



## **Informe Financiero Complementario**

### **Indicaciones al Proyecto de Ley que establece una Ley Marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones en cuerpos legales que indica**

**Boletín N°16.566-03**

#### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°072-372) realizan cambios al Proyecto de Ley en el siguiente sentido:

- Se reformula la redacción de las autorizaciones sectoriales que quedan fuera del ámbito de aplicación de la ley para mayor claridad. Adicionalmente, agrega a estas exclusiones las autorizaciones relativas al ámbito laboral, tanto en el sector público como privado, y las autorizaciones relativas a beneficios o financiamiento con fondos públicos.
- Se precisa el procedimiento para determinar las tipologías aplicables a las autorizaciones sectoriales.
- Se modifica la definición de la tipología "otras autorizaciones", proponiendo una redacción más clara que busca evitar su uso indebido.
- Se precisa la coordinación normativa entre esta ley y la ley N° 19.880.
- Se establece el contenido de los certificados de silencio administrativo.
- Se modifican los instrumentos infra legales para la calificación de los proyectos o actividades priorizadas y su tramitación ágil, estableciendo, entre otras cosas, que un reglamento establecido por decreto supremo expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y suscrito, además, por los Ministerios de Hacienda y Medio Ambiente definirá los requisitos, procedimiento, condiciones de priorización, entre otros.
- Incorpora que el reglamento de funciones de los(las) profesionales y entidades técnicas coadyuvantes deberá indicar también una descripción precisa de las materias, especificaciones y/o normas técnicas sobre las cuales deberá recaer el informe o certificación, evitando duplicidad de funciones entre éstos y el órgano sectorial respecto. De manera complementaria, se establece que el reglamento incorporará también la determinación del carácter vinculante o facultativo del informe o certificación en cuestión.
- Precisa que la interoperabilidad de los datos, documentos y expedientes electrónicos entre los órganos sectoriales y la entidad que administre u opere la plataforma SUPER deberá garantizar el cumplimiento de los deberes de reserva o secreto establecidos para estos órganos en leyes sectoriales.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 117GG

**I.F. N°117/06.05.2024**  
I.F. N°12/10.01.2024

- Se establece que el Servicio para la Regulación y Evaluación Sectorial evaluará, cada cinco años, los resultados de la implementación de la ley.

## **II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

Dado que algunas indicaciones son de carácter normativo y que otras serán cubiertas con los presupuestos o dotación vigente de los servicios involucrados, las presentes indicaciones **no irrogarán un mayor gasto fiscal.**

## **III. Fuentes de Información**

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula Indicaciones al Proyecto de Ley que establece una Ley Marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones en cuerpos legales que indica.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 117GG

**I.F. N°117/06.05.2024**  
I.F. N°12/10.01.2024



*[Handwritten signature]*  
**JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

